



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013)

AUTO: 801

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARGARITA ANGELA CARDONA CARDONA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMAG Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
RADICADO: 050013333026 2013-00459

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazarse** la misma:

1. Atendiendo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, deberá presentar un razonamiento estimado de la cuantía, para efectos de determinar la competencia.

Se reconoce personería al doctor Luis Carlos Pérez Morales, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 107.184 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido que obra a folio 08 del expediente

NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m. _____ DIANA BOHORQUEZ VANEGAS Secretaria
--

AVB